

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 543/2003. (PD. 2369/2004).

NIG: 2905441C20031000451.
Procedimiento: J. Verbal (N) 543/2003. Negociado:
De: Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo.
Procuradora: Sra. Domínguez Porras, Carmen.
Contra: Emile Miege y Lucienne France Miege.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 543/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo contra Emile Miege y Lucienne France Miege sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Angeles Serrano Salazar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola, ha visto los presentes autos de J. Verbal (N) 543/2003, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Domínguez Porras, Carmen, contra Emile Miege y Lucienne France Miege, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Domínguez Porras, Carmen en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo, contra Emile Miege y Lucienne France Miege sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.958,28 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Emile Miege y Lucienne France Miege, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a uno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 260/2003. (PD. 2368/2004).

NIG: 2905441C20037000253.
Procedimiento: 260/2003. Negociado: Z.
Sobre: Desahucio por precario.
De: John y Caroline Thompson.
Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.
Contra: Issan Husni y Hkadouje Dumari.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento desahucio en precario 260/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola (Málaga) a instancia de John y Caroline Thompson contra Issan Husni y Hkadouje Dumari sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 26 de abril de 2004.

La Sra. doña Lidia María Paloma Montaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por precario seguidos en este Juzgado al número 260/2003 a instancia de don Christopher St. Jhon Thompson y doña Carolyn Thompson contra don Issan Husni y don Khadouje Oumari, en situación legal de rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Christopher St. Jhon Thompson y doña Carolyn Thompson contra don Issan Husni y don Khadouje Oumari, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la finca sita en Mijas Costa, Conjunto Residencial Playa La Lucera, apartamento D-50, planta baja, bloque D, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente resolución, condenando a los demandados al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de 5 días ante este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Issan Husni y Hkadouje Dumari, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.